

Expediente: 60/2020

#### **DECRETO**

Vista la necesidad de modificar las bases de la Bolsa Social de trabajo, para convocatorias sucesivas, y abrir el plazo de solicitudes para el periodo 2020/2022

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar las bases para la Bolsa Social de trabajo aprobadas por resolución de Alcaldía 2018-0027 de 12 de enero de 2018, en los siguientes términos:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA SOCIAL DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Almogía, se ve necesitado de la contratación temporal para cubrir puestos de trabajo no estructurales y necesidades perentorias de personal. Para determinados puestos de trabajo, que no requieren especial preparación y que son indiferentes los méritos profesionales, concretamente los de limpiadores/as de edificios municipales, este Ayuntamiento atenderá, en la medida de sus posibilidades la demanda de empleo de aquellas personas, que sin poseer especiales cualificaciones, puedan acceder al mercado de trabajo, en función de criterios sociales y así poder paliar su situación económica.

Por ello, se ve conveniente crear una **Bolsa Social de Trabajo**, bajo las siquientes:

#### **BASES**

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

- **1.1.-** Es la constitución de unas listas de espera o Bolsa de Trabajo para atender las necesidades de personal de limpieza en los servicios del Ayuntamiento de Almogía a través de contratación en régimen laboral en las modalidades legalmente establecidas.
- **1.2.-** Los puestos o plazas que se oferten en cada momento, se agrupan, exclusivamente a efectos de esta convocatoria, en la función de personal de limpieza de edificios municipales, cuyas condiciones, emolumentos, etc., serán los determinados en el Presupuesto de este Ayuntamiento del presente ejercicio municipal.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.-

2.1.- Para participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales

### Ayuntamiento de Almogía



#### siquientes:

- a) Ser Español/la, o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero con los permisos necesarios para trabajar en España.
  - b) Tener cumplidos dieciocho años.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
  - d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente
- **2.2.-** Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes y, en su caso, a la formalización del contrato laboral.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.-

- **3.1.-** Quienes deseen participar en el presente concurso, deberán presentar instancia, conforme al modelo normalizado, acompañada de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos que se aleguen.
- **3.2.** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se presta expreso consentimiento al contenido íntegro de las mismas, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, durante el plazo de UN MES contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .
- **3.3.-** El plazo para presentación de documentos acreditativos será el señalado para la presentación de solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo ser ampliado en 10 DIAS para la aportación de documentos que no puedan ser aportados en el periodo de presentación de solicitudes, sólo serán tenidos en cuenta en la Valoración los méritos justificados en dichos plazos.

En el supuesto de que los méritos que se aleguen obren en poder de este Ayuntamiento, bastará con que los interesados/as citen expresamente los mismos en la instancia, para que de oficio sean aportados por este Ayuntamiento.

**3.4.-** La duración de la presente Bolsa de Trabajo permanecerá hasta su derogación, renovándose con carácter bianual. Entre los días 15 de enero al 15 de febrero de cada año se abrirá un plazo nuevo, mediante el correspondiente edicto. En tanto no se apruebe por Resolución de Alcaldía la lista definitiva transitoriamente seguirá en vigor la bolsa del año anterior.

#### CUARTA .-. VALORACIÓN .-

**4.1.-** La Valoración de los méritos será realizada por el funcionario/a encargado/a del negociado de personal y un representante del personal laboral.

#### **QUINTA.-** <u>MÉRITOS A VALORAR</u>.-

El baremo de selección para la ordenación de las respectivas listas o bolsa de trabajo, será el siguiente:

- 5.1.- Cargas Familiares. (Fotocopia del libro de familia).
- 5.1.1 Familias monoparentales. Máximo 2 puntos.

Menores a cargo del solicitante......0,50 con un máximo de 1,5

## Ayuntamiento de Almogía



Hijos entre 18 y 25 a cargo del solicitante que acrediten situación de desempleo y de que no perciben ninguna prestación.......0,25 con un máximo de 0,50

5.1.2 Resto de Familias. Se valorarán para uno solo de los cónyuges o pareja de hecho u otra relación análoga.

Menores a cargo del solicitante......0,25 con un máximo de 1,5

Hijos entre 18 y 25 a cargo del solicitante que acrediten situación de desempleo y de que no perciben ninguna prestación.......0,25 con un máximo de 0,50

#### 5.2.- Por estar Empadronado en el Municipio de Almogía. Se acreditará de oficio. Máximo 3 puntos.

- 5.2.1.Por estar empadronado/a el solicitante en el Municipio de Almogía. 0,50 puntos.
- Entre 1 y 2 años......0,20 puntos.
- Entre 2 y 3 años......0,30 puntos.
- Más de 3 años ......0,50 puntos.
- 5.2.2. Cuando la Unidad Familiar haya permanecido empadronada en el mismo domicilio en el último año. 2,50 puntos.

# 5.3.- Demanda de Empleo. Por ser demandante de empleo en los dos últimos años desde la presentación de la solicitud. Máximo 1 punto.

- 5.3.1 . Permanencia como demandante de empleo durante 24 meses....1 punto.
- 5.3.2 . Permanencia como demandante de empleo entre 23 y 12 meses.....0,60 puntos.
- 5.3.3 . Permanencia como demandante de empleo entre 11 y 6 meses.....0,40 puntos.

Aportar Certificado de periodos de inscripción del SAE del solicitante de los dos últimos años

#### 5.4.- Situación Económica de la unidad familiar. Máximo 2

Que el importe máximo de los ingresos obtenidos en el año anterior a la solicitud, del conjunto de las personas que forman la Unidad familiar sean:

- 5.4.1 Ingresos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para UF de una sola persona...............0,57 puntos.
  - 5.4.2 Ingresos inferiores a 1,3 veces el IPREM para UF de dos personas....... 1,43 puntos.
  - 5.4.3 Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM para UF de tres personas......1,70 puntos.
  - 5.4.4 Ingresos inferiores a 1,7 veces el IPREM para UF de cuatro o más personas......2 puntos.

Aportar justificación de ingresos de los miembros de la Unidad Familiar del solicitante, mediante Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de cada uno de los miembros, nómina o en caso de separación o divorcio se aportará convenio regulador. (Se considera Unidad Familiar, el solicitante su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno y otro sí existieren, con independencia de su edad, que residan en la misma vivienda)

#### 5.5.- Cargas hipotecarias o cuota de alquiler sobre la vivienda habitual.

- **5.5.1** Titular de préstamo hipotecario o contrato de arrendamiento sobre primera vivienda, considerando como tal aquélla donde se reside según el padrón. **Máximo 1 punto**
- 5.5.2 Titular de un préstamo hipotecario de menos de 30.000,00 €......0,1 puntos.
- 5.5.3 Titular de un préstamo hipotecario entre 30.000,00 € y 59.999,99 €....0,3 puntos.
- 5.5.4 Titular de un préstamo hipotecario entre 60.000,00 € y 99.999,99 €....0,6 puntos.
- 5.5.5 Titular de un préstamo hipotecario de más de 99.999,99 €......1 punto.
- 5.5.6 Titular de un contrato de arrendamiento en vigor por importe superior a 250,00€....1 punto.

#### 5.6 Cuando el solicitante acredite minusvalía superior al 33%....1 punto.

## Ayuntamiento de Almogía



#### SEXTA. - EXPOSICIÓN PUBLICA DE LOS RESULTADOS DE CALIFICACIÓN.-

- **6.1.-** Una vez terminada la calificación de los participantes se hará público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación abriéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas los interesados.
- **6.2.-** Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, tras la propuesta de resolución, en su caso, de las reclamaciones, por parte del personal de valoración, elevará propuesta al Alcalde-Presidente, quien mediante Resolución aprobará las listas definitivas, que se expondrán en los tablones de edictos para general conocimiento.
- **6.3.-** En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes o al momento de la contratación, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, y de continuar el empate se resolverá mediante sorteo digital utilizando la función RANDOM, función básica para obtener un número aleatorio entre los empatados:
  - 1 Tener miembros de la unidad familiar con diversidad funcional.
  - 2 Ser titular de familia monoparental.
  - 3 Mayor de 45 años.
  - 4 Familia numerosa
  - 5 Que en la unidad familiar no haya ningún miembro que sea titular de una segunda vivienda.

#### SÉPTIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

- **7.1.-** Sobrevenida necesidad de contratación de personal, por el órgano competente se solicitará del encargado de custodiar la bolsa, que será el encargado del negociado de personal del Ayuntamiento, el candidato/a de mayor puntuación que figure en la lista correspondiente, para que se presente a formalizar el correspondiente contrato.
- **7.2.** Si el candidato/a designado/a no se presentase o renunciase al llamamiento sin más causa, perderá su derecho y PASARA AL FINAL de la Bolsa de Trabajo, salvo casos justificados de fuerza mayor, que se respetará el orden de puntuación, precediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.
- **7.3.-** En el supuesto contemplado en el número anterior, se irán realizando llamamientos hasta que se produzca el nombramiento o, en su caso, agotar la lista, quedando este Ayuntamiento en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.
- **7.4.-** Seleccionado el candidato/a correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato que tendrá una duración determinada, y establecerá, en su caso, el período de prueba o de prácticas que haya de superar el interesado/a. En el supuesto que dicho período, y previo informe de la Jefatura del Servicio donde se adscriba el contratado/a y, no sea superado, se producirá el cese inmediato, perdiendo el cesado/a todo derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y procediéndose consecuentemente, conforme se determina en la presente base.
- **7.5.-** La duración máxima de los contratos celebrados a través de la presente Bolsa Social de Trabajo, no podrán exceder de **DOS MESES**, pasando el contratado/a al final de la lista correspondiente.
- **7.6-** En el supuesto de que cualquier solicitante aportará datos falsos en su solicitud, esto conllevará la automática exclusión de la bolsa de trabajo.
- **OCTAVA.** El formar parte de la Bolsa de Trabajo no constituye relación laboral, ni de ningún tipo, con este Ayuntamiento, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública Local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

NOVENA. - La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser





impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, EL Estatuto de los trabajadores, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación concordante.-

**DÉCIMA.** - Contra el Acuerdo que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los art. 8.1 y 14 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

**SEGUNDO.-** Aprobar modelo de solicitud que se adjunta como anexo a este decreto.

**TERCERO.-** Abrir convocatoria a partir del día siguiente a la publicación de ésta, por plazo de un mes contado a partir del siguiente al que aparezca publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almogía.

El Alcalde Presidente En Almogía a fecha de firma electrónica



sus datos pueden ser cedidos a otros Organismos o Administraciones



CIF: P2901100D Plaza de la Constitución 1 C.P. 29150, Almogía (Málaga)

Tlf. 952430025. registrogeneral@almogia.com

www.almogia.es

Sello Registro General

Nomb	re y Apellidos		DNI/CIF			
Domicilio		Localidad	Provincia	C.P.		
Teléfo	no Fijo	Teléfono Móvil				
,						
Repre	sentante en su caso		DNI			
		T				
MEDIO DE COMUNICACIÓN PREFERIDO POR EL INTERESADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN		NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA →	MARCAR CON UNA			
		Noth texterent Effectivency	Х			
		NOTIFICACIÓN EN PAPEL →	MARCAR CON UNA			
		NOTIFICACION EN PAPEL 7	X			
	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICA ASOCIADA (EN CASO DE					
@	OPTAR POR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)					
En caso de no marcar ninguna casilla las comunicaciones con el interesado se realizarán del modo habitual por correo postal o notificador.						

#### SOLICITUD INGRESO EN BOLSA SOCIAL DE TRABAJO DEL AYTO. DE ALMOGÍA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante el presente escrito solicito participar en la Bolsa Social de Trabajo del Ayuntamiento de Almogía del año 2020 así como manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la Convocatoria, y presto consentimiento al contenido íntegro de las mismas, manifestando igualmente la veracidad de la documentación aportada en el procedimiento.

#### DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia de Libro de Familia
- Certificado de precepción de ingresos del SEPE, del INSS y nóminas de todos los miembros mayor de edad de la unidad familiar, del año anterior a la solicitud, en su caso.
- Escritura de hipoteca de primera vivienda donde se reside.
- Contrato de arrendamiento en vigor de vivienda donde se reside.
- Certificado de minusvalía si procediera del solicitante/ miembro de la unidad familiar.
- Certificado de periodos de inscripción de los últimos dos años.
- · Vida laboral del solicitante y de los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Acreditación de la situación de divorcio y convenio regulador, en su caso.
  - Certificado catastral del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de edad.

## FIRMA DEL INTERESADO/A

En Almogía a de de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 15 de enero hasta el 17 de febrero de 2020.

A/A del SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA

